



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Trece (13) de Febrero de dos mil quince (2015)

PROCESO	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	NELSON ENRIQUE SÁNCHEZ VASCO
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO	05001-33-33-005- 2013 – 00787 00
AUTO	CÚMPLASE LO RESUELTO – ADMITE LA DEMANDA

En firme como se encuentra la providencia calendada el 13 de agosto de 2014, mediante la cual el H. Tribunal Administrativo de Antioquia decidió **REVOCAR** la decisión proferida por este Despacho el 17 de febrero de 2014, por medio de la cual se rechazó la demanda, cúmplase lo dispuesto por el superior.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho resuelve:

1.- ADMITIR la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por los señores **NELSON ENRIQUE SÁNCHEZ VASCO, ADRIANA GALLEGO ARISTIZÁBAL** en nombre propio y en representación de su hija **LICETH VANESSA SEPULVEDA GALLEGÓ, LIMBANIA DE JESUS VASCO RODAS**, en nombre propio y en representación de su hija **SILVIA MARITZA SANCHEZ VASCO**, y **ELKIN DE JESÚS SANCHEZ AGUDELO** contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL**, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, consagrado en el artículo 140 del C.P.A.C.A.

2.- NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, al Procurador Judicial **109** Delegado ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de defensa jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por

Proceso: Reparación Directa
Radicado: 05001-33-33-005-2013 – 00787 - 00
Demandante: NELSON SANCHEZ VASCO Y OTROS
Demandado: EJERCITO NACIONAL

el 612 del Código General del Proceso y el artículo 3 del Decreto 1365 de 2013, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado, remitir a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además allegar al Despacho las copias de las constancias de envío correspondientes, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

3. Notifíquese el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibídem.

4. ADVERTIR a las notificadas, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el artículo 175 num. 5 del C.P.A.C.A., con las sanciones allí consagradas.

5. Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite célere.


En caso de requerirse con posterioridad, otros gastos del proceso, el Despacho procederá a su fijación.

Proceso: Reparación Directa
Radicado: 05001-33-33-005-2013 – 00787 - 00
Demandante: NELSON SANCHEZ VASCO Y OTROS
Demandado: EJERCITO NACIONAL

6. Personería. Se reconoce personería al Doctor **JOSÉ LUIS VIVEROS ABISAMBRA** portador de la Tarjeta Profesional No 22.592 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante en los términos y para los efectos de los poderes conferidos obrantes a folios 1 a 8 del expediente.

Dado que en el acápite de notificaciones el apoderado de la parte demandante incluye su dirección de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, las notificaciones se realizarán en dicho buzón, este es, grupojuridicodeantioquia@gja.com.co y brendagonzalez@gja.com.co.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que en la fecha se notificó por ESTADO NO. <u>22</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>11.6 FEB 2015</u> Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO SECRETARÍA</p>
